

Constancia Secretarial: Manizales, 21 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora ha solicitado la práctica de una medida cautelar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal - restitución de bien inmueble arrendado (local comercial) instaurada por Beatriz Elena Giraldo Giraldo contra Johnny Alexander López López, Angélica López Pérez, Miguel Antonio Cardona Yepes, Patricia Hernández y Jhon James Grisales Parra, radicada con el No. 17001-40-03-011-2020-00313-00.

Como quiera que la parte actora ha solicitado la práctica de una medida cautelar, antes de resolver lo que corresponda se hace necesario que aporte caución por un valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.048.000) para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del CGP. En tal documento deberá indicarse la clase de proceso, radicado, partes y nombre del Juzgado para el cual se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

779dcda05de6afa484f66a17cca03087583775b35629b1c7a270e9e2bfcde295

Documento generado en 21/10/2020 04:56:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>